

Año 2025

Día 4 de DICIEMBRE

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria propuesta remitida por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.1.1. del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales, de Investigación y Desarrollo e Innovación (Comunicación de la Comisión Europea de 19.10.2022) en relación con la realización de actividades no económicas por parte de organismos de investigación y las previsiones contenidas en el Reglamento(UE) numero 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *mínimas*.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €) a favor de la FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES (CTC), N.I.F. G39492947, cuya finalidad es la financiación de actividades no económicas de I+D+i así como los gastos corrientes de las actividades económicas correspondientes al año 2025 con el fin de incrementar la competitividad y liderazgo de ciencia y tecnología cántabra, la promoción de la cultura científica, de la tecnología y de la innovación en la sociedad, así como la difusión de los resultados y la comunicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.

SEGUNDO. - Esta subvención se destinará en una parte, por importe de 270.000 €, a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades no económicas realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 que se correspondan con las incluidas en el artículo 2.1.1. del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales, de Investigación y Desarrollo e Innovación (Comunicación de la Comisión Europea de 19.10.2022), en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La subvención podrá aplicarse a la financiación, entre otros, de los siguientes gastos relacionados con las actividades no económicas referidas por el citado Marco:

- A) Costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:
- Costes de personal. Se financiará la dedicación a las actividades realizadas de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de CTC como nuevas contrataciones.



- b. Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados.
- c. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares. Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
- d. Costes de publicaciones y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.
- e. Costes de alquiler de salas, traducción, organización de eventos, congreso y seminarios para la celebración de las actividades no económicas subvencionadas.
- f. Costes inherentes a la preparación de las actuaciones, incluyendo material docente o formativo.
- g. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares para las categorías o tipo de personal previstas.
- h. Gasto derivado del informe realizado por un auditor (que incluirá tanto las actividades no económicas como las económicas), con un límite de 1.500 €.
- i. Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo ejecución de la actividad subvencionada.

- B) Costes indirectos entendidos como gastos generales asignados a la actuación que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa, que no excederá del 20 % de los costes directos de las actuaciones no económicas correctamente justificadas. Estos costes indirectos podrán ser justificados sin aportar justificante de los mismos.

TERCERO. - Además, esta subvención se destinará en otra parte, por importe de 80.000 € y teniendo ésta el carácter de ayuda de *minimis*, a cubrir los siguientes gastos corrientes incurridos por el beneficiario en el desarrollo de sus actividades económicas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- Licencias de software.
- Gestión TIC (monitorización y mantenimiento).
- Gastos de notaría y secretaria de su Patronato.
- Gastos de auditorías y consultarías.
- Mantenimiento de equipos de laboratorio.
- Gestión de residuos.
- Formaciones no especializadas.

CUARTO. - En todo caso, para que los gastos tengan la condición de subvencionables, independientemente de que se realicen con motivo de la realización de actividades no económicas como económicas, deben ser realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y han de tener relación con las actividades indicadas. Únicamente para el informe de auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

QUINTO. - Autorizar y disponer un gasto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €€) a favor de FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES (CTC), N.I.F. G39492947 correspondiente a la citada



subvención nominativa, referida en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

SEXTO. - El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.481 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

SÉPTIMO. - El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte del CTC de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, CTC autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

OCTAVO. - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada o los límites establecidos en el Reglamento(UE) numero 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *mínimas*.

NOVENO. - Con el fin de justificar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, CTC presentará, antes del día 1 de mayo de 2026, la correspondiente cuenta justificativa, con aportación de informe auditor, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación de las actividades realizadas incluyendo fechas de realización, intervinientes, dinámicas de trabajo, contrastes, conclusiones y recomendaciones, con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados, y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado todas o parte de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, se acompañará de pruebas documentales que evidencien su realización.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, para cada una de ellas, un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados. y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado todas o parte de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.



- c) Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- d) Informe auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:

- Importe de los gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con identificación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA), forma de pago, fecha de valor del justificante de pago, de manera que quede completamente identificado el gasto subvencionado. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de CTC y la conformidad con las facturas al Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012).
- Coste de personal propio de CTC. A tal efecto se podrá imputar a la realización de actividades no económicas la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de CTC como nuevas contrataciones. En todo caso, se indicará nombre y apellidos de los trabajadores, DNI, categoría profesional y horas/mes por trabajador.

Se establece una limitación anual máxima total de 1.800 horas imputables a esta subvención en concepto de costes de personal. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = X + Y/H$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos RNT debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable:



Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Titulado universitario superior	50,00
Titulado universitario grado medio	35,00
Personal formación profesional	20,00

- Pago de los gastos realizados, verificando que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido en el presente Acuerdo. Únicamente para el informe de auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución
 - Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a los conceptos subvencionables recogidos en los acuerdos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, así como que la fecha de los documentos que los soportan se encuentra comprendida dentro del periodo 1 de enero de 2025 a 31 diciembre del año 2025. Únicamente para el informe de auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.
 - No inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable en los importes de los gastos indicados en la referida relación clasificada.
 - Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables del CTC y existencia de contabilidad separada (costes, financiación e ingresos) entre las actividades económicas y no económicas.
 - Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público o privado que financien los costes de las actividades subvencionadas, detallando las mismas, en su caso.
 - Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere los 15.000 €, existencia de al menos tres presupuestos previos de diferentes proveedores, con las salvedades previstas en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) Acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección.



- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de promoción y difusión pública de las actividades subvencionadas a que se refiere el apartado siguiente de este acuerdo.

DÉCIMO. - En toda manifestación de promoción y difusión pública de las actividades no económicas subvencionadas, así como en su página web, CTC deberá dar la adecuada publicidad de la ayuda concedida mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. Asimismo, los elementos de comunicación serán incluidos en cualquier tipo de contrato relacionado con la ejecución de estas actuaciones, actividades, convenios, ponencias, etc.

Por otro lado, y en relación con la difusión pública de los fondos percibidos para la financiación de los gastos corrientes de la actividad económica, CTC deberá publicar tal extremo en un lugar visible de su página web que incluirá importe recibido, referencia al carácter de *minimis* de la misma, periodo de cobertura de gastos y los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

DECIMOPRIMERO. - Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de CTC cuanta información y/o documentación considere oportuna.

DECIMOSEGUNDO. - CTC deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERO. - En todo lo no previsto anteriormente, y en particular, en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente Acuerdo de Concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de CTC se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

